

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Puno, 28 de Mayo de 2025
OFICIO N° 000416-2025-CG/OC0741

Señor:
Luis Marino Calcina Tito
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo
Jr Independencia N°1034
Puno/Yunguyo/Yunguyo

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

2P 04 JUN 2025

EXPEDIENTE N° 5633

HORA: 2:19p FIRMA: 

- Asunto** : Requerimiento de la remisión del plan de acción correspondiente al Informe de Accion de Oficio Posterior N° 012-2025-2-0741-AOP"
- Referencia** : a) Directiva N.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.
b) Directiva N.° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, publicada el 7 de enero de 2021 y sus modificatorias.
c) Oficio N° 000396-2025-CG/OC0741 de 20 de mayo de 2025.

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que Luis Manuel Portugal Lozano, Subgerente de Prevención e Integridad (e) de la Contraloría General de la República, mediante el documento la referencia c), remitió a su Despacho, el **Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2025-2-0741-AOP "Requerimiento de información sobre adopción de medidas correctivas, solicitada por la Oficina de Normalización Previsional en el marco de procesos de fiscalización"** para la adopción de las acciones que correspondan, conducentes superar el indicio con evidencia de irregularidad y/o de ser el caso la determinación de responsabilidades a las que hubiere lugar, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional sobre las acciones adoptadas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2025-2-0741-AOP "Requerimiento de información sobre adopción de medidas correctivas, solicitada por la Oficina de Normalización Previsional en el marco de procesos de fiscalización"		
LINK del Informe: https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CPO074100013&TIPOARCHIVO=ADJUNTO		
Documento de remisión a la entidad y fecha	Hecho con indicio de irregularidad	Recomendaciones
Oficio N° 000396-2025-CG/OC0741 de 20 de mayo de 2025.	La Ugel Yunguyo no cumplió con informar la adopción de medidas correctivas solicitada por la ONP, afectando el cumplimiento de la función de fiscalización de dicho organismo poniendo en riesgo el erario nacional por posibles pagos indebidos o en exceso.	Al Titular de la entidad: Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior y, de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.



Al respecto, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.1¹ de la directiva de la referencia a), la Entidad en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido el informe de servicio de Control Posterior, **debe remitir el Plan de Acción** a este Órgano de Control, debidamente suscrito por el Titular de la entidad o por el funcionario designado; no obstante, hasta la fecha no hemos recibido el mencionado Plan de Acción, el cual fue solicitado con el documento de la referencia d), e), y f); y, considerando que el plazo de entrega **vence el 17 de junio de 2025**

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el numeral 7.1.6 de la normativa de la referencia b), que establece la obligación del jefe del OCI de mantener una coordinación continua con el Titular de la entidad para asegurar un control gubernamental adecuado y efectivo, se **SOLICITA** remitir lo siguiente:

1. **El plan de acción debidamente suscrito** por el Titular de la entidad, por el funcionario público responsable del monitoreo y por el funcionario público responsable de implementar las recomendaciones, a fin de sustentar la efectiva ejecución del referido Plan de Acción.
2. **Los documentos de designación** (memorando, oficio u otro documento similar) de los funcionarios y/o áreas responsables de la implementación y monitoreo de las recomendaciones del informe de control, a fin de sustentar el cumplimiento de las obligaciones del Titular de la entidad.
3. **Informe** sobre el avance de la implementación de las recomendaciones advertidas en el Informe de Acción de Oficio Posterior en mención.

Igualmente, es importante precisar que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.3 de la normativa de la referencia a), establece que, **la Contraloría tiene la autoridad para imponer sanciones** en el marco del Reglamento de Infracciones y Sanciones, **tanto al Titular de la entidad como a los funcionarios públicos que cometan infracciones durante la implementación de las recomendaciones** de los informes de control, en estos casos, el OCI o el órgano correspondiente podrá informar a la Autoridad Instructora de la Contraloría sobre los hechos, presentando la documentación necesaria para la determinación de la infracción; además, **la Contraloría o el OCI podrán iniciar los servicios de control que estime pertinentes a partir del incumplimiento de las disposiciones establecidas** en el proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior.

Finalmente, agradeceremos que la información solicitada sea remitida directamente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, sito en el Jirón Bustamante Dueñas n.º 881 (tercer piso), Urbanización Chanu Chanu – II Etapa, distrito de Puno, en el **plazo correspondiente** de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dafne Irina Gonzales Rodriguez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR)

Nro. Emisión: 00528 (0741 - 2025) Elab:(U71527 - 0741)

¹ Para efectos de la implementación de las recomendaciones del informe de control, **en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de control por la entidad**, se realiza la designación del funcionario responsable del monitoreo y de los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones así como, **la elaboración, suscripción, aprobación y remisión del Plan de Acción** por la entidad al OCI o a la Contraloría, según corresponda". (Énfasis agregado)

